



Resolución Jefatural

N° 172-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE

Lima, 13 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 268-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos del Expediente N° 66217-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, señala que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país;

Que, en consecuencia, los beneficiarios deben cumplir con lo establecido en la Ley, su reglamento, las bases de sus respectivas convocatorias y resoluciones emitidas por el Pronabec, cumpliendo así con la finalidad de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, a fin de revertir los beneficios recibidos por el Estado;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario del Pronabec, tiene la responsabilidad del seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del

beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, de conformidad con lo señalado en el artículo 58° del Manual de Operaciones del Pronabec aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU. En tal sentido, la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano responsable de los procesos asociados al Compromiso de Servicio al Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, de fecha 10 de agosto del 2021, se aprueban las *“Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos”*, la cual especifica las responsabilidades de la Oficina de Bienestar del Beneficiario en torno al Compromiso de Servicio al Perú, en el marco de lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29837;

Que, el numeral c) del artículo 14° de la Resolución Directoral referida, precisa que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es responsable de evaluar y resolver mediante Resolución Jefatural, las solicitudes de aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú presentadas por los beneficiarios y beneficiarias; por lo que corresponde evaluar la solicitud de aplazamiento en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1489-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y 780-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudican la *“Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II”* a la señora Estefani Florentina Alvarez Bacilio, identificada con DNI N° 75591161, para seguir los estudios de la carrera de Administración de Empresas en el IES Privado CIBERTEC;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes virtual, con fecha 30 de octubre de 2023, la señora Estefani Florentina Alvarez Bacilio (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI N° 75591161, beneficiaria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II, solicita 1) la ampliación del servicio al Perú por 2 años hasta el 2026 o 2) la anulación total del Compromiso de servicio al Perú;

Que, la beneficiaria fundamenta su solicitud en lo siguiente: *“(…) la beneficiaria fundamenta su solicitud señalando lo siguiente: “(…) pedir la ampliación por 2 años más del compromiso al servicio del Perú, ya que por ahora no puedo dejar a mi bebe en una guardería porque es muy pequeño. Si es posible quisiera que me anulen el compromiso del servicio al Perú porque estoy enfocada en mi bebé, desde los tres meses de nacido está enfermo con la flema y tos hasta llego a estar con el pecho cerrado, desde ese entonces estoy acudiendo a la posta medica constantemente, hoy nuevamente le diagnosticaron Bronquiolitis aguda y ya se encuentra en tratamiento (…)”*;

Que, la Oficina de Bienestar del Beneficiario tiene la atribución de evaluar si la solicitud presentada por la beneficiaria reúne los requisitos y adjunta la documentación

sustentatoria para determinar la procedencia de la solicitud de aplazamiento o exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, según lo señalado en el numeral 12.2. de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, el aplazamiento de la ejecución del Compromiso de Servicio procede en caso se presente cualquiera de las siguientes situaciones: por motivos académicos (por obtención del título profesional o por haber sido beneficiado o beneficiada por una beca de posgrado o nivel superior o haber ganado una pasantía en el extranjero en mérito a un concurso), por motivos de salud o por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, según lo señalado en el artículo 13° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, la exoneración o extinción del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú puede ser otorgada de oficio o a solicitud de beneficiario o beneficiaria, y procede en los siguientes casos: i) por sobrevenir al beneficio o beneficiaria incapacidad permanente o ii) por fallecimiento del beneficiario o beneficiaria;

Que, de la revisión de la solicitud presentada por la beneficiaria, solicita el aplazamiento o exoneración del Compromiso de Servicio al Perú debido a que por ahora no puede dejar a su menor hijo en una guardería y lo han diagnosticado bronquitis aguda encontrándose en tratamiento, en el ámbito económica indica que gracias al programa juntos puede solventar los gastos de su hijo, ya que es madre soltera, y en el ámbito metal indica que desde que salió embarazada se siente preocupada, estresada y frustrada por no poder cumplir con su compromiso; sin embargo, las situaciones alegadas no se encuentran en las causales de aplazamiento ni de la exoneración o extinción del compromiso establecidas en nuestra normativa, puesto que dichas situaciones no son académicas, no son de salud de la beneficiaria, no son situaciones extraordinarias e inevitables, no evidencia incapacidad permanente de la beneficiaria ni situación de fallecimiento, motivo por el cual no es posible otorgar lo solicitado.;

Que, finalmente, de acuerdo a lo que expone el Informe N° 268-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 13 de febrero de 2024, y de la revisión de los actuados que forman parte del presente expediente, se puede determinar que la solicitud presentada por la beneficiaria no cumple con los presupuestos legales establecidos en la normativa vigente; por lo que no resulta viable su autorización, y corresponde emitir el acto administrativo que declare Improcedente la solicitud presentada por la beneficiaria;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su nuevo Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU; y las *"Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del aplazamiento y exoneración de la ejecución del Compromiso de Servicio al Perú, presentada por la

señora **ESTEFANI FLORENTINA ALVAREZ BACILIO**, identificada con DNI N° 75591161, beneficiaria de la “Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y 2020 – II”.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la señora **ESTEFANI FLORENTINA ALVAREZ BACILIO** y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Artículo 3.- Disponer que una copia completa del expediente, incluyendo la de esta Resolución y del Informe N° 268-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, se remitan a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para que se incluyan en la carpeta de la beneficiaria, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de Oficina de Bienestar del Beneficiario
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo